

RAD: 080013153004200400018  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: TEODORO IGLESIAS  
DEMANDADOS: SUPERTEMPO LIMITADA.

Barranquilla, 8 de junio de 2022

Señor juez,

Le informo a usted, que teniendo en cuenta la solicitud de desembargo presentada por el apoderado judicial de la sociedad demandada GUILLERMO BARRAZA MANOTAS, el día martes 26 de abril de 2022, y adjuntando a la petición, imagen de oficio de embargo de remanente e imagen del libro radicador del proceso de la referencia.-

Se procedió con la búsqueda del expediente, en el despacho y no se localizo en el sistema de gestión siglo 21.-



CESAR ZABALA FANDIÑO  
Asistente judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
JUNIO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Teniendo en cuenta la petición presentada por el apoderado judicial del demanda, y envista al informe secretarial, se ordenara oficiar al Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla, para que aporte copia del oficio 198 de marzo 29 del 2004, así como del auto que acoge el embargo de remanente.-

Se ordenara oficiar al Juzgado 5 del Circuito de Santa Marta, para que informe si el proceso ejecutivo No. 2004-00018 de TEODORO IGLESIAS contra SUPERTEMPO LIMITADA, fue remitido a ese despacho.-

Se ordenar que por secretaria, localizar a los señores ALEX LEON ARCOS y PAUL AGUILLAR ANDRADE, para que nos informen a donde fue llevado el expediente retirado por ellos, según constancia del libro radicador.-

Por lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE

1. Oficiar al juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla, para que remitan copia del oficio 198 de marzo 29 del 2004, así como del auto que acoge el embargo de remanente.-
2. Oficiar al Juzgado 5 del Circuito de Santa Marta, para que informe si el proceso ejecutivo No. 2004-00018 de TEODORO IGLESIAS contra SUPERTEMPO LIMITADA, fue remitido a ese despacho.-
3. Ordenar a secretaría localizar a los señores ALEX LEON ARCOS y PAUL AGUILLAR ANDRADE, para que informen sobre el retiro del expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa5383e6cdc1bbd905208f212dc31c5264fb394b8aeab00860aa7be9d70dcc6**

Documento generado en 14/06/2022 03:56:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**